



Asociación de Profesores de Educación Religiosa. A.P.E.R.
Dirección: San José, 275 metros al norte de la esquina Noroeste del Banco Nacional.
Tel: 2221-4517, WhatsApp: 8632-5300
E-mail: asociacionapercr@gmail.com, siganos en Facebook

San José, 14 de marzo de 2023

Señores:

Diario Extra

Jefatura de Información.

Señora: Sofía Barboza Mora. Responsable de la "nota periodística".

Reciban un cordial saludo de parte de las personas que conformamos la Asociación de Profesores de Educación Religiosa fundada en 1975.

Solicitamos un derecho a la respuesta en relación a su publicación en portada en letras rojas, en su edición del lunes 13 de marzo de 2023, donde resaltan y titulan. "Maestra de Religión grita y agarra cachetes" y borrosamente publican una copia de la demanda a la cual ni siquiera la docente afectada tenía acceso en ese momento, hecho que constatamos por ella misma ya que es asociada a nuestra organización.

Amparados en los siguientes criterios jurídicos descritos en el Código Penal Costarricense que citamos a continuación:

ARTÍCULO 39.- A nadie se hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad.

ARTICULO 9.-

"Estado de inocencia El imputado deberá ser considerado inocente en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su culpabilidad en sentencia firme, conforme a las reglas establecidas en este Código. En caso de duda sobre las cuestiones de hecho, se estará a lo más favorable para el imputado. Hasta la declaratoria de culpabilidad, ninguna autoridad pública podrá presentar a una persona como culpable ni brindar información sobre ella en ese sentido..."

Entre muchos cuestionamientos que dan a lugar el hecho que hemos considerando una trasgresión no solo a la compañera sino a todos los docentes que damos lo mejor en las aulas y más allá de ellas es el hecho de que el contenido de la información, hecha publica por ustedes condena y expone la integridad de la

profesora violentando lo estipulado en el Artículo 9 del Código penal vigente en Costa Rica. Consideramos burlescas las palabras que utilizaron en el titular, sin tener a mano una condena o pruebas emitidas por un proceso que ni siquiera ha iniciado.

Agradecemos a las autoridades de la escuela y a la señora Ministra de Educación quienes conocedores de los procesos no quisieron emitir criterio precisamente por no tener elementos de juicio para hacerlo.

Hacemos solicitud formal para que publiquen esta petición y se retracten de tan amarillista información y estilo periodístico.

Se despide de ustedes quedando atentos a su pronta respuesta y reiterando el espíritu fraterno que nos ha de guiar para la construcción de una sociedad más justa y más humana.

Junta Directiva de la Asociación de Profesores y Profesoras de Educación Religiosa, mencionados y continuación y con firma responsable de la señora Jeannette Cascante Sarmiento presidente de la misma.

Oscar Lobo Oconitrillo

Seidy Sánchez Salas

Raquel Adriana Sánchez Aguilar

Allan A. Castro Castillo

Esteban González Hernández

Herling Alvarado Ramírez

Aracelly Salazar Torres



Licda. Jeannette Cascante Sarmiento
Presidente

Cc: A las personas afiliadas a nuestra Asociación.

